

DECRETO N° 276
FECHA: 16 DE JULIO DE 2020



"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

El Alcalde del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo del 2020, en el marco de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
3. Que en el mismo contexto de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el País, el Gobierno Nacional tomó medidas de aislamiento obligatorio para los ciudadanos, a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020 imponiendo en su artículo 1° "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00 a.m. horas del 25 de marzo, hasta las 00 a.m. horas del día 13 de abril de 2020 (...)"
4. Que posteriormente se expidió el Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo del 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, el cual, en su Artículo 1 dispuso: *Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades."*
5. Que adicional en el Decreto Ley 491 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó como medidas administrativas para sobrellevar la emergencia, entre otras (art 4) la notificación electrónica de los actos administrativos, (art 5) la ampliación de los términos para atender las peticiones y la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y (art 6), permitir a las autoridades públicas mediante acto administrativo suspender términos de manera parcial o total, suspensión que afectará todos los términos

DECRETO N° 276
FECHA: 16 DE JULIO DE 2020



legales, incluidos aquellos establecidos en meses o años, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.

6. Que posteriormente mediante Decreto Nacional N° 531 de 08 de abril de 2020 en su Artículo 1. Ordenó "(...) el *aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1*".
7. Que mediante Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*" en su Artículo 1 se dispuso prorrogar el periodo de aislamiento nacional hasta el 31 de mayo de 2020, así: *Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.*
8. Que el Gobierno Nacional ha venido como ya se ha expuesto, expidiendo normas de forma constante, tendientes a preservar la vida y la salud de las personas asentadas en el territorio nacional, sin embargo, el peligro sigue estando presente, el incremento considerable del virus en todo Colombia es una realidad, situación similar se vive en la mayoría de Latinoamérica, por ello hoy se habla de que es el nuevo epicentro de la pandemia.
9. Que acorde con parte de los presupuestos expuestos, la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución N° 184 de 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación" señalando en su artículo 1° "*PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación hasta el lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive*". Resolución referente para efectos de la expedición del presente acto administrativo.
10. Que dado la expedición del Decreto Nacional N° 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, el Municipio de Sabaneta procedió a expedir el Decreto Municipal N° 249 de 30 de junio de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nro. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 ADOPTADO A NIVEL MUNICIPAL POR EL DECRETO 214 EN EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO*"
11. Que la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de

DECRETO N° 276
FECHA: 16 DE JULIO DE 2020



Salud y Protección Social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" señalando en el artículo primero de esta norma que la emergencia sanitaria será prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del virus COVID – 19.

12. Que concordante con lo anterior, especialmente con lo señalado en materia de suspensión de términos bajo el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se hace necesario la adopción de medidas dentro de los procesos disciplinarios que conoce el Alcalde y la Oficina de Control Interno Disciplinario de Sabaneta, ya que el aislamiento preventivo impuesto genera que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos, etc.) se vean limitadas para su movilidad con estas medidas, aspecto que genera la imposibilidad total o parcial de atender los requerimientos que le son propios a un proceso disciplinario, es palmaria entonces la importancia de defender el debido proceso como un principio, un pilar transversal y esencial en ejercicio de la justicia en todos los planos, entre ellos, en la aplicación del derecho disciplinario.
13. Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Sabaneta al día de hoy tiene pendiente la evaluación 69 quejas las cuales pueden ser objeto de auto inhibitorio o auto de indagación preliminar o auto de apertura de investigación, lo que daría lugar en algunas de estas acciones a emitir notificaciones de carácter personal que pueden verse afectadas por las condiciones que actualmente se presentan, adicional a esto, está pendiente el análisis de 29 procesos que se encuentran vigentes, los cuales algunos pueden ser objeto de actuaciones que den lugar a emitir autos que también sean objeto de notificación personal, lo que puede comprometer de forma arbitraria los derechos del debido proceso que le asisten a todo investigado.
14. Que, de otro lado, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, considera necesario suspender los términos de los procesos disciplinarios que se adelantan contra funcionarios y exfuncionarios de la administración municipal del Municipio de Sabaneta, atendiendo con esta medida los principios constitucionales, legales y la coyuntura por la que atraviesa el país.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. SUSPENDER los términos en las actuaciones y procesos disciplinarios que se adelantan en primera Instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Sabaneta, y en segunda instancia por el Alcalde Municipal, desde el 16 de julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, exceptuando las siguientes actuaciones:

- a) Evaluaciones de mérito que se realicen sobre indagaciones preliminares y que estas den lugar de conformidad con su análisis, a emitir autos de archivo, lo

DECRETO N° 276
FECHA: 16 DE JULIO DE 2020



anterior siempre y cuando las notificaciones respectivas puedan llevarse a cabo de forma electrónica.

- b) Evaluación de quejas que den lugar a auto inhibitorio.
- c) Acciones preventivas y solicitudes de aplicación de Preservación del Orden Interno, esta última de conformidad con el artículo 51 del Código Disciplinario Único.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los términos de las actuaciones administrativas disciplinarias suspendidas se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

PARÁGRAFO TERCERO. Esta suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Se expide en Sabaneta a los 16 días de Julio de 2020

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipio de Sabaneta

Proyectó: Julio César García Montoya,
Jefe de Control Interno Disciplinario,
Municipio de Sabaneta